



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00020-2018-GG/OSIPTEL

Lima, 1 de febrero de 2018

<b>OBJETO</b>	<b>CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN</b>
---------------	--

### VISTO:

El Informe N° 005-GAF/RRHH/2018, de fecha 30 de enero de 2018, elaborado por la Jefatura de Recursos Humanos y aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se propone el nombramiento del Comité de Planificación de la Capacitación del OSIPTEL.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12° de la citada norma establece que corresponde a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 063-2014-PD/OSIPTEL de fecha 12 de setiembre de 2014, se conformó el Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en la “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, cuyo propósito es mejorar el desempeño de los colaboradores a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos; dejando sin efecto la “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado”;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, dispone que el proceso de capacitación contempla un ciclo de tres etapas, siendo estas: la planificación, ejecución y evaluación; precisándose sobre la etapa de planificación, que la misma inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; comprendiendo entre otras fases, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;





Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y iv) El representante de los trabajadores; formalizándose dicha conformación a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en el caso de la elección del representante de los trabajadores, esta se determina por votación secreta en cada entidad, en la cual se elige a dos (2) representantes por un periodo de tres (3) años, indicándose que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante Memorando N° 0032-GAF/2018 de fecha 10 de enero de 2018, se conformó el Comité Electoral a cargo de la conducción, coordinación y ejecución del proceso electoral para elegir a los representantes titular y suplente de los trabajadores, ante el Comité de Planificación de la Capacitación del OSIPTEL, al amparo de lo dispuesto en la precitada Directiva;

Que, a través del Acta N° 003-2018-CE/CPC de fecha 19 de enero de 2018, el referido Comité Electoral puso en conocimiento del Jefe de Recursos Humanos los resultados del proceso de elección, señalando, además, que mediante comunicado de fecha 23 de enero de 2018, se difundieron los resultados finales del Proceso Electoral a todos los colaboradores del OSIPTEL;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones establece la naturaleza, objetivos, funciones y estructura orgánica del OSIPTEL, así como las de cada una de sus dependencias hasta el tercer nivel organizacional;

Que, asimismo, la Gerencia General ha comunicado la designación del Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia como representante de la Alta Dirección ante el Comité de Planificación de la Capacitación del OSIPTEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; que en el caso del OSIPTEL, está constituida por el Gerente General;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del OSIPTEL, bajo los alcances de lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y el literal f) del artículo 89° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, que indica que corresponde al Gerente General, Ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria del OSIPTEL; y contando con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Jefe de Recursos Humanos, quien lo preside.
- b) El Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- c) El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, en representación de la Alta Dirección.
- d) El Sr. Maurice Pacheco Niño de Guzmán, representante titular de los trabajadores del OSIPTEL y como suplente el Sr. Jorge Trelles Cassinelli.

**Artículo 2°.-** El Comité conformado por la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**Artículo 3°.-** Notificar a los miembros del Comité designados en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL ([www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA  
GERENTE GENERAL

